



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° 000006*

Callao, 26 FEB. 2009

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 26 FEB. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que corresponde al Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81, numeral 1.6 e inciso 2 y numeral 2.3, establece que las municipalidades provinciales, en materia tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes las funciones específicas exclusivas de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxi, mototaxi, triciclos y otros de similar naturaleza y precisa que es función específica compartida con la municipalidad distrital, supervisar el servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000045 del 8 de agosto de 2008, se suspendió por seis meses las nuevas autorizaciones de las empresas de transportes en vehículos menores en tanto la Gerencia General de Transporte Urbano efectúa el diagnóstico situacional del parque automotor de tales vehículos y lo remite a la Comisión Técnico Mixta y a la Comisión de Alto Nivel creada para formular la ordenanza marco para reglamentar el transporte público y privado en vehículos menores en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000029 el mismo que cuenta como antecedentes con el Informe N° 098-2009 MPC-GGTU-SGCA, la Gerencia General de Transporte Urbano, el Memorando N° 276-2009-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 101-2009-MPC-GGAJC-AGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos los cuales opinan favorablemente la emisión de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente;

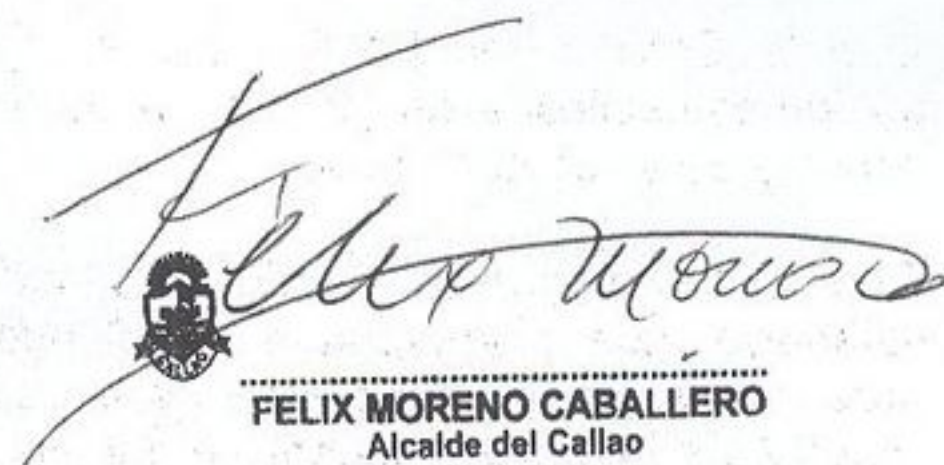

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA POR UN PERÍODO DE 60 DÍAS, EL PLAZO DE SUSPENSIÓN CONTENIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000045-2008 DE ATENCIÓN DE EXPEDIENTES CON NUEVAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES, PARA EL REORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES**

**Artículo 1.** Ampliase por un período de 60 días, el plazo de suspensión de atención de expedientes con nuevas solicitudes de autorización de vehículos menores, contenido en la Ordenanza Municipal N° 000045 del 8 de agosto de 2008, que suspendió por seis meses las nuevas autorizaciones de las empresas de transportes en vehículos menores.

**Artículo 2** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:  
MANDO PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
 MUNICIPIO PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFERMENES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General

  
 FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao